

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DIAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIERREZ.**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
59584	166	10/06/2016	166	SE DEVUELVE SU DOCUMENTO, TODA VEZ QUE HACE FALTA LOS OFICIOS DE AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN, PLANO GENERAL AUTORIZADO, PLANOS INDIVIDUALES DE CADA PREDIO, ADEMÁS DE SER NECESARIO REGISTRE ENTE ESTE INSTITUTO EL PODER GENERAL, Y ACLARE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO YA QUE NO SE REPOTA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 42 FRACCIÓN I, V, VII. DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5116 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.
39554	36	14/06/2016	163 D.F	SE DEVUELVE EN VIRTUD DE QUE FALTA EL SELLO DEL NOTARIO EN SU SOLICITUD LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 15 FRACCION I DE REGLAMENTODEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5116, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.
25546	84	14/06/2016	CONSULADO	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE NO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURIDICA COMO TITULAR DEL INMUEBLE REGISTRAL. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION VII, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
45622	113	14/06/2016	1 JIUTEPEC	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENVIRTUD DE QUE FALTA LA LEGALIZACIÓN DE FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN VII DE LA

				LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS ARTÍCULOS 15 FRACCIONES I Y V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, EL CATÁLOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS, REQUISITOS Y TIEMPOS DE RESPUESTA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015. Y EL CATÁLOGO DE CAUSAS DE DEVOLUCIÓN DE ESTE MISMO INSTITUTO.
39588	38	14/06/2016	163 D.F.	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENVIRTUD DE QUE EL SOLICITANTE NO ACREDITA EL INTERÉS LEGÍTIMO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS Y ARTICULOS 15 Y 38 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, EL CATÁLOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS, REQUISITOS Y TIEMPOS DE RESPUESTA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015. Y EL CATÁLOGO DE CAUSAS DE DEVOLUCIÓN DE ESTE MISMO INSTITUTO. ASÍ MISMO SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CUENTA CON CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSPENSIÓN PARA SUBSANAR LA CAUSA DE DEVOLUCIÓN.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TÉRMINO DE 5 DIAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARÁ FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS., A 15 DE JUNIO DEL 2016.